

LEY N^o 7838

Indultando a cien reos indígenas, con motivo del Centenario de la muerte de Atahualpa.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso Constituyente ha dado la ley que sigue:

**EL CONGRESO CONSTITUYENTE
DE 1931.**

Considerando:

Que es necesario recordar a las futuras generaciones la conmemoración de la fecha magna del cuarto centenario de la muerte de Atahualpa, con un acto que beneficie a la raza autóctona del país.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Indúltase a cien reos indígenas que hubiesen cumplido mas de la mitad de su condena en los establecimientos penales de la República.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos treinta y tres.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

Andrés A. Freyre, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de octubre de mil novecientos treinta y tres.

O. R. BENAVIDES.

D. Olaechea.